

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 50 Y 16, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 50 y 16, y se adiciona el Artículo 41 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio del asunto mencionado, esta Comisión Legislativa, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta soberanía el presente dictamen.

### METODOLOGÍA.

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputado y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.



III. En el apartado "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES.

- I. El 30 de marzo de 2016, el Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa antes mencionada.
- II. Tal iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4484-IV, del martes 08 de marzo de 2016 y recibida en la Comisión de Vivienda el 31 de marzo de 2016.
- III. Con fecha del 19 de abril de 2016, la Comisión de Vivienda, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, el estudio de impacto presupuestal de esta reforma a la Ley del INFONAVIT.
- IV. Con número de oficio CEFP/DEPGP/0152/16, el 29 de abril de 2016, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, contestó la petición de la Comisión de Vivienda.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Mediante su iniciativa, el Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, busca establecer que el INFONAVIT otorgue créditos a los trabajadores no derechohabientes de cualquier sistema de seguridad social, en cuyo caso el trabajador, deberá efectuar las aportaciones que para efecto determine la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.



El proponente indica que esos créditos deberán propiciar cuotas accesibles para los trabajadores, de tal forma que no sean tan altas como las previstas en el sector bancario, previniendo en todo momento las medidas que preserven la estabilidad financiera del Instituto.

En su exposición de motivos, el Diputado Aguilar refiere del derecho Constitucional de tener una vivienda en México:

"Todos entendemos que el derecho a una vivienda digna además de conllevar el derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo donde encontrar refugio, implica también acceder a un hogar y a una comunidad segura en donde se pueda vivir en paz y con dignidad.

La vivienda debemos concebirla como el lugar que necesitan las personas para protegerse, resguardarse de las inclemencias del tiempo, preservar su intimidad, y en la mayoría de los casos, representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares, estructura básicas de toda sociedad.

Este derecho está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que involucra a los gobiernos a desarrollar políticas que garanticen este derecho, priorizando la atención a los grupos más vulnerables.

El derecho a la vivienda en nuestro país, tiene sus raíces en los postulados de la Constitución de 1917, en cuya fracción décimo segunda del Apartado A del artículo 123 señalaba la obligación de los patrones a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, sin embargo, en 1983, el derecho a la vivienda es elevado a rango constitucional como una de las garantías individuales de toda persona.

Actualmente, el artículo 4o. de la Constitución establece: -Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo-.

Empero, este derecho aún es un deseo incumplido, más que un derecho garantizado, ante la imposibilidad de contar con una vivienda propia, esta situación va de la mano con la pobreza, la cual a su vez está intimamente



relacionada con la falta de trabajo, trabajo precario o trabajo en el sector informal."

Es por esto que el Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes, indica que ese derecho constitucional de vivienda digna y decorosa, se debe hacer llegar a todo trabajador, ya sea trabajador en sector formal o informal; de hecho el Diputado, refuerza este planteamiento con los siguientes argumentos:

"En México hay 58.8 por ciento de informalidad, por lo que generar bienestar y seguridad social a ese sector "representa un gran reto", el crecimiento en este sector en los últimos años no se ha traducido en un mayor bienestar para la población, ya que el empleo informal genera desprotección, como dato en América Latina cuatro de cada 10 habitantes tienen seguridad social, según palabras de la directora regional de la OIT para América Latina y el Caribe. En este sentido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha reconocido las políticas públicas implantadas por el gobierno de México, encaminadas a reducir la informalidad laboral, calificándolas como una – estrategia inteligente- entre las iniciativas están la creación del seguro de desempleo y de una pensión universal, así como la agilidad administrativa para el registro de empresas.

Por tal motivo, es imperativo contar con una ley que de sustento a la igualdad constitucional de garantizar vivienda a todos y cada uno de los mexicanos y esta pueda ser considerada como patrimonio familiar. Como se ha expresado, el derecho a la vivienda proyecta dar satisfacción a la necesidad de toda persona a tener un lugar adecuado para vivir, que influye en su progreso individual y colectivo, sin dejar de lado que es concebido como un derecho inalienable al individuo.

Sin embargo, en el país, en materia de acceso a crédito a la vivienda por parte de trabajadores no inscritos a ningún sistema de seguridad social del sector público es nulo, aunado a ello, el futuro de los jóvenes es muy incierto y desprotegido, dado que 6 de cada 10 jóvenes consigue trabajo en la informalidad, siendo este su primer acceso al mercado laboral, mismo escenario es observado para las personas que tienen una tienda de abarrotes, una carnicería, ferretería, plomería o una peluquería, taxistas, tianguistas, vendedoras por catálogo, es decir todos los que tienen un local y que prestan servicios o venden productos y en razón a su actividad es



imposible obtener un crédito a través del INFONAVIT, sólo les queda solicitarlo a través de una institución bancaria con tasas de interés elevadas, o por medio de instituciones que ofrecen créditos de autofinanciamiento, que en ocasiones incumplen o a través del tiempo desaparecen llevándose consigo el dinero ahorrado para la adquisición de una vivienda.

Por ello es trascendental efectuar un reforma profunda en materia de acceso al crédito a una vivienda partiendo de la concepción de que el derecho a la vivienda, es concebido como un derecho humano de todos los mexicanos, plasmado en nuestra constitución, evitando que en nuestro marco jurídico se reduzca a una simple norma jurídica enunciativa, como un ideal social inalcanzable o, como norma programática pero muy lejos de calificarse como un derecho humano. Por último, es fundamental que una buena ley garantice a las personas sus derechos para adquirir una vivienda y que sea considerada como un patrimonio de la familia, sin distinguir o discriminar a nadie ya sea por carencia o suficiencia económica."

Basado en este planteamiento, el Diputado propone lo siguiente:

Reformar la fracción IX del Artículo 16, adicionar la fracción VI al Artículo 5 y por último adicionar el Artículo 41 Bis, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE:	····TEXTO PROPUESTO
Artículo 5o El patrimonio del Instituto	Artículo 5o El patrimonio del Instituto
se integra:	se integra:
I a V	I a V
•••	VI Con las aportaciones de los
	trabajadores no derechohabientes,
	las cuales se determinarán en los
	términos aprobados por la Asamblea
	General, a propuesta del Consejo de
	Administración. Estas aportaciones



serán destinadas a la obtención de créditos para la adquisición de vivienda.

Artículo 16.- El Consejo de

Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I.- a VIII.- ...

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.

A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

Artículo 16.- El Consejo de

Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I.- a VIII.- ...

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno. En la propuesta deberá incluir la política de crédito. las reglas de otorgamiento y la tasa de interés a aplicarse a los trabajadores derechohabientes que opten por realizar aportaciones para la obtención de crédito para la adquisición de vivienda.



X.- a XXII.- ...

A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

X.- a XXII.- ...

NO TIENE CORRELATIVO.

Artículo 41 Bis.- El Instituto podrá otorgar crédito a los trabajadores no derechohabientes de cualquier sistema de seguridad social, en cuyo caso el trabajador, deberá efectuar las aportaciones que para efecto determine la Asamblea General a del propuesta Consejo de Administración. El Instituto otorgará el crédito para la adquisición de vivienda a solicitud del trabajador en pesos, conforme a las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración, las cuales deberán propiciar las condiciones que financieras para los trabajadores no sean altas que las previstas en el



sector bancario y previendo en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos. El crédito otorgado por el Instituto no podrá exceder de 30 años.

El Instituto podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales, y municipales, y órganos autónomos según corresponda, para el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Artículo.

Establecidos los antecedentes y después de haber analizado el contenido de la Iniciativa, las y los legisladores de la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, refieren las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con el artículo 40, párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEGUNDA.- Esta Comisión dictaminadora, es competente para conocer de este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- La Comisión de Vivienda, comprometida con el legislar para el bien de los ciudadanos, concuerda con la preocupación del Diputado proponente, que es garantizar el derecho a la vivienda a todo tipo de trabajador. Es por esto, que realizando un estudio a fondo de esta propuesta, se concluyó que actualmente hay programas de carácter federal que apoyan a diversas personas que trabajan en el sector informal y que a su vez, estas mismas personas pueden solicitar un crédito Hipotecario al INFONAVIT para la adquisición de su vivienda.

Lo anterior se sustenta por lo siguiente:

Desde que se creó el INFONAVIT en 1972, se instruyó que su objetivo principal sería el consolidar un organismo descentralizado de servicio social, con facultades para recaudar directamente las aportaciones patronales de aquellos trabajadores afiliados al IMSS; mejor conocidos como derechohabientes del Instituto. Pero conforme al paso de las décadas, las necesidades económicas de las familias mexicanas cambiaron, disminuyeron las ofertas de empleo y aumentó la población. Este fenómeno contribuyó a la creación de distintos sectores de trabajadores, ejemplo es, que el mismo INFONAVIT identifica 3 grandes segmentos de trabajadores: 1. Trabajadores informales; 2. Trabajadores formales Independientes (no derechohabientes del IMSS/INFONAVIT) y 3. Trabajadores formales pertenecientes a otros sistemas de seguridad social distintos al INFONAVIT (ISSSJE, SEDENA, PEMEX, Bancos Subrogados, Universidades, Estados y Municipios).

Respecto a la formación de estos sectores de trabajadores y en especial para los segmentos 1 y 2, en septiembre de 2014, el Gobierno de la República estableció el programa "Crezcamos Juntos" en coordinación con el IMSS y el INFONAVIT, para



impulsar la economía de las familias mexicanas y su desarrollo, al integrarlas a la formalidad, para que puedan con posterioridad acceder a los beneficios de la seguridad social por medio del Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS), el cual incluye al INFONAVIT. Respecto de aquellos otros trabajadores pertenecientes a otros sistemas de seguridad social distintos al INFONAVIT (en el particular, del segmento 3), se consideró que existen otros canales legales y operativos para darle viabilidad al objeto de la iniciativa sin que resulte necesario una modificación a la Ley del Instituto.

Por último, sobre la referencia de los costos de los créditos que ofrece el Instituto, es importante observar que éstos son altamente competitivos con respecto a los créditos que otorga la banca comercial, principalmente para acreditados con ingresos de hasta 5 salarios mínimos. En este sentido, muchos de los participantes de la banca comercial no tienen una oferta para atender a este segmento de ingreso, y en caso de tenerla, resulta una oferta cara y restrictiva.

CUARTA.- Esta Comisión dictaminadora, refiere que solicitó opinión de la iniciativa al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados (CEFP), a la cual el mismo Instituto calificó como innecesaria la reforma planteada, esto derivado a que es sobrada su aprobación, ya que existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se pretende resolver; por su parte el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, informó que no hay un impacto presupuestario ya que en los programas actuales del Gobierno Federal, no se contempla un cargo al erario, debido a que ya se contabiliza ese crédito por la propia aportación voluntaria del trabajador.

QUINTA. En este sentido, los legisladores de esta Comisión de Vivienda, acordamos que no es necesaria la modificación propuesta a la Ley del INFONAVIT, toda vez que ya existen los mecanismos para que los segmentos antes señalados



puedan ser sujetos de los beneficios que hoy ofrece el INFONAVIT a toda clase de trabajador.

En virtud de lo expuesto y fundado esta Comisión de Vivienda, reunida en sesión plenaria el 15 de junio de 2016, considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### ACUERDO.

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 50 y 16, y adiciona el Artículo 41 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada el 30 de marzo de 2016, por el Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo .Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de junio del 2016.

Se anexa a la presente hojas de firmas de votación.

AARA DE DIPICTADOS VO

<b>ABSTENCION</b>			
AB			
EN CONTRA	Λ.		
A FAVOR	Janes 1	Junas M	Action 100 miles and 100 miles
NOMBRE	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI Presidenta	Dip. José Luis Sáenz Soto PRI Secretario	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño PRI Secretario

MARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

NOMBRE	Dip. Fernando Uriarte Zazueta PRI Secretario	Dip. Daniel Torres Cantú PRI Secretario	Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN Secretario
A FAVOR			3
EN CONTRA			
ABSTENCION			



NOMBRE	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Secretario	Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán PRD Secretaria	Dip. Erik Juárez Blanquet PRD Secretario
A FAVOR			
EN CONTRA			
ABSTENCION			



		ABSTENCION
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto		
Secretafio		
Francisco		
Alberto Torres Rivas PVEM Secretario		
. Abdies Pineda		
Morín Secretario		

### .



Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 5o y 16, y adiciona el Artículo 41 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 2372 Of. D.G.P.L. 63-II-5-833

Comisión de Vivienda

NOMBRE	Dip. Gabriela Ramírez Ramos PAN Secretaria	Dip. Modesta Fuentes Alonso MORENA Integrante	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones PVEM Integrante
RE	ı Ramírez	Fuentes	icia
A FAVOR			
EN CONTRA			
ABSTENCION			



A FAVOR EN CONTRA			
NOMBRE	Dip. Karen Hurtado Arana PRD • Integrante	Dip. Roberto Guzmán Jacobo MORENA Integrante	Dip. Juan Corral Mier PAN Integrante



RE A FAVOR EN CONTRA	avarrias	tônio	ydee
NOMBRE	Dip. Eloísa Chavarrias	Dip. Marco Antônio	Dip. Nadia Haydee
	Barajas	Gama Basarte	Vega Olivas
	PAN	PAN ◆	PAN
	Integrante	Integrante	Integrante

los Artículos 50 y 16, y adiciona el Artículo 41 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma Trabajadores. Exp. 2372 Of. D.G.P.L. 63-II-5-833

**ABSTENCION EN CONTRA** A FAVOR Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Dip. Edith Yolanda NOMBRE Dip. Fidel Kuri Grajales PRI López Velasco PRI Integrante Integrante Integrante



IARA DE DIPUTADOS
LXIII LIGGISLATURA

los Artículos 5o y 16, y adiciona el Artículo 41 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 2372 Of. D.G.P.L. 63-II-5-833 Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma

NOMBRE	Dip. José Lorenzo Rivera Sosa PRI Integrante	Dip. Maricela Serrano Hernández PRI Integfante	Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI Integrante
A FAVOR			
EN CONTRA			
ABSTENCION			

AARA DE DIPETADOS
LXIII DEGISLATURA

los Artículos 5o y 16, y adiciona el Artículo 41 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 2372 Of. D.G.P.L. 63-II-5-833 Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	
	Dip. Rafael Yerena Zambrano PRI			
	Integrante			
		Z. market and a second		
	,	sure and the second sec		
	Dip. Pedro Luis Coronado			
No.	Ayarzagoitia PRI			
	Integrante			

.

.